CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA AEPROMO

3 de junio de 2010

Lugar: Hotel Ópera, Cuesta de Santo Domingo 2, 28013, Madrid, (Metro Ópera) Se encuentra muy cerca y a pie de la Real Academia Nacional de Medicina donde tendrá lugar el "Encuentro Internacional de Escuelas de Medicina".

Fecha: 3 de junio de 2010

Hora: 1^a. Convocatoria: 19 horas 2^a. Convocatoria: 19:30 horas

En cumplimiento de la decisión adoptada por la Junta Directiva de AEPROMO en su reunión del 12 de diciembre de 2009 (art. 17 de los estatutos), se convoca a una "asamblea general ordinaria" de AEPROMO para el jueves 3 de junio a las 19:00 horas en 1ª. convocatoria y a las 19:30 horas en 2ª. Convocatoria, en el Hotel Tryp Ambassador, Cuesta de Santo Domingo 5-7, 28013, Madrid (Metro Ópera).

ORDEN DEL DÍA (art. 18 de los estatutos)

- 1. Establecimiento del quórum.
- 2. Aprobación del acta de la asamblea general ordinaria del 5 de junio de 2009.
- 3. Aprobación del informe anual de gestión de la Junta Directiva (art. 21 (a) de los estatutos).
- 4. Aprobación de los ingresos y gastos del ejercicio anterior (art. 21 (a) de los estatutos).
- 5. Aprobación del presupuesto de ingresos y gastos para el nuevo ejercicio (art. 21 (a) de los estatutos).
- 6. Elección de vocal: Presidente de la Comisión de Formación (arts. 21 (b) y 32 (a) de los estatutos).
- 7. Cambio de sede de la Asociación (art. 5 de los estatutos)
- 8. Modificación de los estatutos (art. 21 (f) de los estatutos).
- 9. Ruegos y preguntas

Se propone la modificación de los siguientes artículos de los actuales estatutos:

ARTÍCULO 5

Versión actual

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid, Avenida Juan Andrés nº 60, CP. 28035. Su cambio requiere acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio Español, así como en cualquier otro Estado, pudiendo establecer delegaciones tanto en España como en extranjero.

Propuesta de modificación

Artículo 5. La Asociación establece su domicilio social en Madrid: AEPROMO, Colegio de Médicos de Madrid. Calle Santa Isabel, 51, 28012. Su cambio requiere acuerdo adoptado por la Asamblea General convocada específicamente con tal objeto.

El ámbito territorial en el que va a realizar principalmente sus actividades es todo el territorio Español, así como en cualquier otro Estado, pudiendo establecer delegaciones tanto en España como en extranjero.

Justificación

El Ministerio del Interior ha decidido que cualquier cambio de sede debe ser aprobado directamente por la asamblea general y así debe quedar consignado en los estatutos.

ARTÍCULO 10

Versión actual

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva: (...)

k) Cambiar la sede de la Asociación cuando lo considere conveniente de acuerdo al artículo 5 de estos estatutos.

Propuesta de modificación

Artículo 10. Las facultades de la Junta Directiva se extenderán, con carácter general a todos los actos propios de las finalidades de la Asociación, siempre que no requieran, según estos estatutos, autorización expresa de la Asamblea General.

Son facultades particulares de la Junta Directiva: (...)

k) Implementar el cambio de sede de la Asociación de acuerdo a lo decidido por la Asamblea General como lo establece el artículo 5 de estos estatutos.

.Justificación

Se adapta el literal k a lo establecido en el artículo 5 de los estatutos. Le corresponde a la Junta implementar el cambio de sede decidido por la Asamblea General.

ARTÍCULO 27

Versión actual

Artículo 27. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Junta Directiva, o por cualquier otro medio fehaciente.
- b) Por falta de pago de dos cuotas consecutivas anuales incluyendo las extraordinarias previa advertencia del Secretario al socio. Pasado treinta días desde la notificación de la referida advertencia, el socio causará automáticamente baja de la Asociación. La decisión de cualquier baja no dispensará del pago de lo adeudado.

Propuesta de modificación

Artículo 27. Los socios causarán baja por alguna de las causas siguientes:

- a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Asociación o por cualquier otro medio fehaciente.
- b) Por falta de pago de una cuota anual, o una extraordinaria después de haber sido cobrada. Si pasados dos meses de haber sido advertido por la Asociación y el pago no se efectúa sin razón justificada, el socio causará automáticamente baja de la misma. La decisión de cualquier baja no dispensará del pago de lo adeudado.

Justificación

El socio al decidir retirarse informa de su decisión no siempre por escrito. De allí la necesidad de ampliar las formas para darse de baja.

En la redacción actual, si un socio no cumple con sus obligaciones económicas con la asociación se requieren dos años para que pueda implementarse la baja automática. Con la redacción que se propone se agiliza la baja a partir de los dos meses de no haberse hecho el pago, previa advertencia que la Asociación le haga.

ARTÍCULO 31

Versión actual

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

a) Renuncia voluntaria comunicada por escrito a la Junta Directiva;

Propuesta de modificación

Artículo 31. Los miembros de la Junta Directiva podrán causar baja por:

a) Por renuncia voluntaria, comunicada por escrito a la Asociación o por cualquier otro medio fehaciente;

Justificación

El socio al decidir retirarse informa de su decisión no siempre por escrito. De allí la necesidad de ampliar las formas para darse de baja.

ARTÍCULO 37

Versión actual

Artículo 37. El Fondo Social de la Asociación estará constituido por los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, los cuales serán los siguientes:

- a) Las cuotas fundacionales aportadas por cada uno de los socios fundadores, establecida en doscientos euros (200 €) que se deberán pagar una sola vez. Los socios fundadores quedan exentos del pago de la cuota de alta y no pagarán la primera cuota anual.
- b) Las cuotas de socios y de los observadores: Cuota de alta establecida en ciento treinta euros (130 €); cuota anual que se fija en ætenta euros (70 €).
- c) Las cuotas extraordinarias. El monto de las diferentes cuotas será revisada por la Junta Directiva al momento de elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio, que se presentará a consideración de los socios en la Asamblea General.

Propuesta de modificación

Artículo 37. El Fondo Social de la Asociación estará constituido por los recursos económicos previstos para el desarrollo de los fines y actividades de la Asociación, los cuales serán los siguientes:

- a) Las cuotas fundacionales aportadas por cada uno de los socios fundadores.
- b) Las cuotas de socios y de los observadores.
- c) Las cuotas extraordinarias. El monto de las diferentes cuotas será revisada por la Junta Directiva al momento de elaborar el presupuesto para el siguiente ejercicio, que se presentará a consideración de los socios en la Asamblea General.

Justificación

En la forma actual cada vez que se modifiquen los montos de las cuotas se deberá proceder a una reforma de estatutos. Con la nueva redacción los nuevos montos no requerirán modificación de estatutos, sino que al ser modificados por la asamblea general se dejará constancia en el acta de la misma.

INFORMACIONES ADICIONALES QUE SE DEBEN TENER EN CUENTA

1. Elección de vocal

Se invita a todos los socios que así lo deseen (art. 34.3.c de los estatutos), a que se postulen para ocupar el cargo de vocal: Presidente de la Comisión de Formación. El Dr. Rosendo Óscar Bravo Alarcón elegido por la Asamblea General del 5 de junio de 2009 renunció a su cargo. La Junta Directiva en su reunión del 20 de marzo del 2010, designó al Dr. Fernando Kirchner quien había sido elegido miembro de la misma comisión en la Asamblea General de 2009, Presidente temporal de esta Comisión (artículos 10, literal d). De conformidad con el art. 21.b de los estatutos se deberá elegir un reemplazo en la siguiente asamblea general.

Como la asociación aún no tiene dos años de haber sido fundada, la condición de tener dos años de antigüedad para formar parte de la Junta Directiva no tiene aplicación (art. 6.c).

2. Delegación de voto

Una de las obligaciones de los socios es la de asistir a las asambleas de AEPROMO (art. 29 (c) de los estatutos). Si por alguna razón no participa en la asamblea, tiene derecho a delegar su voto en algún otro asociado. Se aceptarán delegaciones de voto a condición que sean por escrito, incluidos el correo electrónico (art. 35 de los estatutos). La delegación además de ser por escrito, deberá incluir los nombres tanto del delegante como del delegado y estar firmada. Si se envía por correo electrónico debe aparecer claramente el nombre de quien lo envía. En anexo encontrarán un modelo de delegación de voto.

(Fdo.) Adriana Schwartz Presidenta. AEPROMO

(Fdo.)Agustí Molins Olmos Secretario, AEPROMO

ANEXO

DELEGACIÓN DE VOTO

Nombre:
Apellido:
Documento identidad
Delego en
Nombre:
Apellido:
Para que en mi nombre vote en las diferentes votaciones que se efectúen en la Asamblea General Ordinaria de AEPROMO del 3 de junio de 2010.
Firma del delegante:
Fecha: